

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 25-01-2021 bajo el Repertorio 651.

Firmado electrónicamente por Juan Ramon Venegas Morvan, Notario Suplente de la 26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno de Santiago, a las 15:00 horas del día de hoy.

Santiago, 26 de enero de 2021



HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosconservadores.cl 20210125122057CP

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

**PRIMERA SESIÓN DIRECTORIO
FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**

Celebrada el 18 de Diciembre de 2020

Repertorio Nro.:651/2021.-

Ot. Nro. 707325.-

En Santiago de Chile, a veinticinco de Enero del año dos mil veintiuno, ante mí, JUAN RAMÓN VENEGAS MORVAN, abogado, Notario Suplente de don HUMBERTO QUEZADA MORENO, Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, según Decreto Judicial número treinta y cuatro - dos mil veintiuno, de fecha veinte de enero del mismo año, y protocolizado con fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, bajo el Repertorio número quinientos cincuenta y nueve - dos mil veintiuno, comparece: Don CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES, quien declara ser chileno, casado, licenciado en derecho, cédula nacional de identidad número catorce
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] s

[REDACTED] [REDACTED] con domicilio en Huérfanos



número ochocientos treinta y cinco, piso doce Norte, Estudio Vicent & Asociados, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el acta de **PRIMERA SESIÓN DIRECTORIO FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, celebrada con fecha dieciocho de Diciembre de dos mil veinte. El compareciente deja constancia que dicha acta se encuentra firmada por los señores Patricio Lazcano Silva, Cristian Balmaceda Undurraga, María Francisca Tondreau Soruco, Clemente Peralta Toro, Guillermo Saavedra Bascuñán, Leonel Sierralta Jara, Cristina Huidobro Tornvall, Cristian Valdés Contreras y Cristian Gutiérrez Panguí, la cual es del siguiente tenor: **PRIMERA SESIÓN DIRECTORIO FONDO DE AGUA DE SANTIAGO** EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciocho de Diciembre de dos mil veinte, siendo las doce:ceros horas, en la Sala de Reuniones ubicada en Bandera número cuarenta y seis, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se reunieron en su primera sesión los miembros del Directorio de la corporación denominada FONDO DE AGUA DE SANTIAGO, con la concurrencia de sus Directores señores Clemente Peralta Toro, Cristian Balmaceda Undurraga, María Francisca Tondreau Soruco, Guillermo Saavedra Bascuñán, Leonel Sierralta Jara, Patricio Lazcano Silva, Cristina Huidobro Tornvall, Cristian Valdés Contreras y Cristian Gutiérrez Panguí. No participan los Directores don Edgardo Aguilera Garibay y don Jonas de Miguel Gómez, quienes excusaron su participación con anterioridad. Se trató y acordó lo siguiente: **MESA**. Se hizo

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DESANTIAGO

1 presente que en el Artículo Segundo Transitorio de los
2 estatutos de la corporación se indicó que este Directorio
3 está integrado por las siguientes personas: Uno/ En
4 representación del sector público: Patricio Lazcano Silva,
5 Cristina Tornvall, Cristian Valdés Contreras y Cristian
6 Balmaceda Undurraga; Dos/ En representación del sector
7 sociedad civil y asociaciones de usuarios: Clemente Peralta
8 Toro, María Francisca Tondreau Soruco y Cristian Gutiérrez
9 Pangui; y, Tres/ En representación del sector privado: a) En
10 representación del subsector minería: Leonel Sierralta Jara;
11 b) En representación del subsector industria: Eduardo
12 Aguilera Garibay; c) En representación del subsector
13 sanitaria: Jonas de Miguel Gómez; y, d) En representación
14 del subsector agricultura: Guillermo Saavedra Bascuñán.
15 Se hizo presente, asimismo, que, siendo ésta la primera
16 sesión que celebra el Directorio después de haber sido
17 designado en el Artículo Segundo Transitorio de los
18 estatutos y conforme lo previsto en el Artículo Vigésimo
19 Cuarto y en el Título V de los mismos estatutos,
20 corresponde constituir formalmente el Directorio y proceder
21 con la designación y/o elección de Presidente y
22 Vicepresidente, y también con la designación de Secretario.
23 Se deja constancia que, de conformidad con lo previsto por
24 el Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos, en relación con
25 lo establecido en el Artículo Décimo Noveno de los mismos,
26 el Presidente debe ser designado de entre los miembros del
27 Directorio con el voto favorable de, a lo menos, dos tercios
28 del Directorio. Se deja constancia, igualmente, que, de
29 conformidad con lo previsto por el Artículo Trigésimo
30 Primero de los estatutos, el Vicepresidente debe ser



1 designado de entre los miembros del Directorio. Y se deja
2 constancia, por último, que, de conformidad con lo previsto
3 por el Artículo Trigésimo Segundo de los estatutos, el
4 Secretario debe ser designado por el Directorio, y su cargo
5 es compatible con el de Director, Gerente General y con
6 cualquier otro cargo en la corporación, salvo el de
7 Presidente del Directorio. Considerada la materia, el
8 Directorio acuerda, por la unanimidad de los asistentes,
9 proceder con su constitución formal. Y, asimismo, y por la
10 unanimidad de sus miembros presentes, acuerda designar
11 y/o elegir como Presidente a don Patricio Lazcano Silva y
12 como Vicepresidente a doña María Francisca Tondreau
13 Soruco. Y acuerda designar como Secretario a don Cristian
14 Balmaceda Undurraga. De esta forma, el actual Directorio
15 de FONDO DE AGUA DE SANTIAGO está integrado por:
16 **Uno. Presidente:** Patricio Lazcano Silva, cédula de
17 identidad número [redacted]
18 [redacted] s [redacted] a y [redacted] b [redacted] h [redacted] - **Dos.**
19 **Vicepresidente:** María Francisca Tondreau Soruco, cédula
20 de identidad número [redacted] a y
21 [redacted] a [redacted] - **Tres.**
22 **Secretario:** Cristian Balmaceda Undurraga, cédula de
23 identidad número [redacted] s
24 [redacted] a [redacted] - **Cuatro. Director:** Clemente
25 Peralta Toro, cédula de identidad número [redacted] s
26 [redacted] a [redacted] -
27 **Cinco. Director:** Guillermo Saavedra Bascuñán, cédula de
28 identidad número [redacted] b
29 [redacted] a [redacted] b [redacted] h [redacted] - **Seis. Director:** Leonel
30 Sierralta Jara, cédula de identidad número [redacted] s

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 [REDACTED] a [REDACTED] a [REDACTED] h [REDACTED].-
2 **Siete. Director:** Cristina Huidobro Tornvall, cédula de
3 identidad número [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] l
4 [REDACTED] a [REDACTED] g [REDACTED] h [REDACTED].- **Ocho. Director:**
5 Cristian Valdés Contreras, cédula de identidad número
6 [REDACTED] a [REDACTED] h [REDACTED] g [REDACTED] h [REDACTED].-
7 **Nueve. Director:** Cristian Gutiérrez Pangui, cédula de
8 identidad número [REDACTED] e [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] h [REDACTED] l
9 [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED] g [REDACTED] h [REDACTED].- **Diez. Director:**
10 Eduardo Aguilera Garibay, cédula de identidad número
11 [REDACTED] a [REDACTED] s
12 [REDACTED] h [REDACTED].- **Once. Director:** Jonas de Miguel
13 Gómez, cédula de identidad número [REDACTED] s
14 [REDACTED] a [REDACTED] s
15 [REDACTED] h [REDACTED].- Los Directores agradecieron sus respectivas
16 designaciones y/o elecciones, y confirmaron su aceptación.
17 La sesión continúa bajo la Presidencia de don Patricio
18 Lazcano Silva. Actúa como Secretario don Cristian
19 Balmaceda Undurraga. **CONSTITUCIÓN DE LA**
20 **CORPORACIÓN.** Se acordó dejar constancia en actas que
21 ha quedado terminada la tramitación relativa a la
22 constitución legal de la entidad sin fines de lucro
23 denominada FONDO DE AGUA DE SANTIAGO. La
24 corporación se constituyó en sesión de fecha cinco de
25 Octubre de dos mil veinte, celebrada ante Ministro de Fe,
26 conforme consta en acta de esa misma fecha.
27 Posteriormente, se efectuó el depósito a que se refiere el
28 artículo quinientos cuarenta y ocho del Código Civil en la
29 Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Pirque.
30 Finalmente, y tras ser remitidos los antecedentes de la



1 persona jurídica por la citada Secretaría Municipal al
2 Servicio de Registro Civil e Identificación para los fines
3 pertinentes, tras haber archivado aquella copia de los
4 mismos, el Servicio los inscribió en el Registro Nacional de
5 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número **tres**
6 **uno cuatro siete ocho seis** con fecha veinticuatro de
7 Noviembre de dos mil veinte. Copia del acta de la sesión
8 constitutiva, en que constan los estatutos de la corporación,
9 fue protocolizada con fecha treinta de Noviembre de dos mil
10 veinte en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada
11 Moreno, Repertorio número siete mil ciento cincuenta y siete
12 guión dos mil veinte. **MANDATOS. UNO.** El señor
13 Presidente expresó que si bien, de acuerdo con los
14 estatutos, corresponde al Directorio la dirección y
15 administración de la corporación, y al Presidente, su
16 representación judicial y extrajudicial, era preciso y
17 conveniente conferir los mandatos necesarios para la
18 administración diaria de los negocios, a fin de facilitar la
19 marcha de los mismos. Al respecto, el Directorio acordó, por
20 la unanimidad de sus miembros presentes, conferir a don
21 **PATRICIO LAZCANO SILVA**, cédula de identidad número
22 [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] a [REDACTED] h [REDACTED] s
23 [REDACTED] a [REDACTED], a doña **MARÍA FRANCISCA**
24 **TONDREAU SORUCO**, cédula de identidad número [REDACTED] e
25 [REDACTED] a [REDACTED]
26 [REDACTED], y a doña **CLAUDIA PAPIC ILLANES**,
27 cédula de identidad número [REDACTED] e [REDACTED] s [REDACTED] s
28 [REDACTED] h [REDACTED], los poderes de
29 administración necesarios para el cumplimiento de los fines
30 de la entidad, de modo tal que, actuando uno cualquiera de

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 ellos, de manera indistinta, representarán a la entidad sin
2 fines de lucro denominada **FONDO DE AGUA DE**
3 **SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y cinco
4 millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos quince
5 guión uno, con amplias facultades de administración y
6 disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar
7 todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza
8 que sean y que se relacionen directa o indirectamente con el
9 objeto de la entidad. Sin que la enumeración que sigue sea
10 limitativa sino meramente ilustrativa de las amplias
11 facultades de las que los administradores están investidos,
12 podrán: Uno. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
13 individuales; contratar trabajadores y poner término o
14 solicitar la terminación de sus contratos; y contratar
15 servicios de profesionales o técnicos y poner término a los
16 mismos. Dos. Pagar, y, en general, extinguir, por cualquier
17 medio, las obligaciones de la entidad; y cobrar y percibir
18 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
19 cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o
20 jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el
21 Fisco, servicios, instituciones del Estado, instituciones de
22 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de
23 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en
24 otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o
25 muebles, valores mobiliarios, etcétera. Tres. Ocurrir ante
26 toda clase de autoridades, sean ellas políticas,
27 administrativas, de orden tributario, aduaneras,
28 municipales, que se relacionen con el comercio exterior,
29 judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier
30 persona, de derecho público o privado, instituciones



1 fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
2 organismos, servicios, etcétera, con toda clase de
3 presentaciones, peticiones, y declaraciones, incluso
4 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas, representar a
5 la entidad ante el Instituto de Normalización Previsional,
6 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de
7 Salud Previsional, Servicio de Impuestos Internos, de
8 Aduanas y Tesorería, la Dirección y las Inspecciones del
9 Trabajo, y toda clase de Organismos Públicos con amplias
10 facultades. Cuatro. Entregar y recibir a/y de las oficinas de
11 correos, telégrafos, aduanas o empresas, estatales o
12 particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda
13 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,
14 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
15 etcétera, dirigidas y consignadas a la entidad o expedidas
16 por ella. Cinco. Inscribir propiedad industrial, intelectual,
17 nombres comerciales, marcas y modelos industriales,
18 patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades
19 y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
20 que sean procedentes en relación con esta materia. Seis.
21 Representar a la entidad en todos los juicios y gestiones
22 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo,
23 ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral,
24 administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la
25 entidad como demandante, demandada o tercero de
26 cualquier especie; pudiendo ejercer toda clase de acciones,
27 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción
28 no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el
29 ejercicio de este poder judicial los mandatarios quedan
30 facultados para representar a la entidad con todas las

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO

1 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
2 judicial; pudiendo desistirse en primera instancia de la
3 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
4 contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
5 diferir el juramento decisorio o aceptar su delación,
6 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
7 arbitradores, prorrogar jurisdicción, participar en gestiones
8 de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. Siete.
9 Conferir mandatos especiales y revocarlos, delegar o
10 reasumir, en parte, el presente poder, cuantas veces lo
11 estimen necesario. Ocho. Celebrar contratos de promesa y
12 opción. Nueve. Comprar, vender, permutar y, en general,
13 adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes,
14 corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso valores
15 mobiliarios, efectos públicos y de comercio y monedas
16 extranjeras. Diez. Dar y tomar en arrendamiento, leasing,
17 administración o concesión, toda clase de bienes,
18 corporales e incorporales, raíces o muebles. Once. Dar y
19 tomar bienes en comodato. Doce. Dar y tomar bienes en
20 mutuo. Trece. Dar y recibir dinero y otros bienes en
21 depósito, sea necesario o voluntario; y en secuestro.
22 Catorce. Dar, con sujeción a los estatutos, y recibir bienes
23 en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
24 posponer hipotecas, alzarlas y servir las. Quince. Dar, con
25 sujeción a los estatutos, y recibir en prenda muebles,
26 valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
27 corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
28 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble
29 vendida a plazo u otras especiales; y cancelarlas. Dieciséis.
30 Celebrar contratos de confección de obra material, de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20210125122057CP



1 transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de
2 transacción. Diecisiete. Celebrar contratos para establecer
3 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores,
4 concesionarios, etcétera; o para constituir a la entidad en
5 tales calidades. Dieciocho. Celebrar contratos de seguro,
6 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
7 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas,
8 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.
9 Diecinueve. Celebrar contratos de cuenta corriente
10 mercantil, imponerse de su movimiento y aceptar o
11 rechazar saldos. Veinte. Celebrar contratos de sociedad,
12 comunidad y de asociación, suscripción, unión o fusión a
13 cualquiera compañía, empresa, cooperativa o persona.
14 Veintiuno. En general, ejercitar y renunciar todas las
15 acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a
16 la entidad correspondan como socia, comunera, gerente,
17 gestora, liquidadora, etcétera, de las sociedades,
18 comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera, en las
19 que la entidad participe. Veintidós. Celebrar cualquier otro
20 contrato, nominado o no. En los contratos que la entidad
21 celebre y en los ya otorgados por ella, los mandatarios
22 quedan facultados para convenir y modificar toda clase de
23 pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
24 especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su
25 naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios,
26 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
27 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
28 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
29 individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar,
30 percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DESANTIAGO

1 activa, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en
2 contra de la entidad, aceptar, con sujeción a los estatutos,
3 toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda
4 clase de garantías a favor de la entidad, pactar
5 prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar
6 acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución,
7 evicción, etcétera, aceptar la renuncia de derechos y
8 acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
9 poner término o solicitar la terminación de los contratos,
10 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en
11 general, ejercitar todos los derechos y las acciones que
12 competen a la entidad. Veintitrés. Representar a la entidad
13 ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares,
14 estatales o mixtos, con las más amplias facultades que se
15 precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de
16 confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de crédito
17 y/o depósito y/o de todo otro tipo, depositar, girar y
18 sobregirar en ellas o en las que la corporación tenga en la
19 actualidad; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos;
20 y cerrar unas y otras; todo ello en moneda nacional o
21 extranjera; aprobar y objetar los saldos de cuentas
22 corrientes bancarias o de cualquier otra operación
23 celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como
24 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos
25 documentarios, créditos en cuentas especiales, avances
26 contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en
27 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas,
28 cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o
29 retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera,
30 en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados



1 respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o
2 extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas
3 de garantía; y, en general, efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.
5 Veinticuatro. Representar a la entidad en las actuaciones
6 que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras
7 autoridades, en relación con la importación o exportación
8 de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el
9 ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que
10 sigue sea taxativa, sino enunciativa, los mandatarios
11 podrán representar y firmar informes o registros de
12 importación o exportación, solicitudes anexas, cartas
13 explicativas y toda clase de documentación que fuere
14 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas o
15 endosar pólizas de garantía en los casos en que tales
16 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
17 dichos documentos; endosar conocimientos de embarque,
18 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
19 se ha autorizado una determinada operación; firmar en
20 representación de la entidad la declaración jurada de
21 valores que forman parte del texto de los informes o
22 registros de importación; y, en general, ejecutar todos los
23 actos y realizar todas las actuaciones que fueren
24 conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que
25 se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el
26 presente mandato se mantendrá vigente mientras su
27 terminación no sea notificada a dicho Banco por un
28 Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la mandante o los
29 mandatarios de cualquier otro medio de comunicación, el
30 Banco Central de Chile tome nota de la revocación del

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DESANTIAGO

1 poder o de la circunstancia de haber terminado éste por
2 cualquier otra causa legal. Veinticinco. Girar, suscribir,
3 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio,
4 cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
5 transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de
6 cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos
7 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
8 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas
9 las acciones que a la entidad correspondan en relación con
10 tales documentos. Veintiséis. Abrir cuentas de ahorro,
11 reajustables o no, a plazo o a la vista, o condicionales, en el
12 Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión
13 social o en cualquier otra institución de derecho privado,
14 sea en beneficio de la entidad o en el de sus trabajadores;
15 depositar o girar en ellas; imponerse de su movimiento;
16 aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Veintisiete. Invertir
17 los dineros de la entidad, celebrando al efecto y en su
18 representación todos los contratos que sean aptos para ello,
19 con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de
20 derecho público o de derecho privado. Quedan
21 comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de
22 ahorro; las inversiones en bonos hipotecarios o letras de
23 crédito; en pagarés de la Tesorería General de la República
24 o del Banco Central de Chile; en sociedades financieras o
25 instituciones de intermediación financiera, en los demás
26 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en
27 cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro,
28 reajutable o no, mediano o largo, a la vista o condicional,
29 que actualmente exista en el país o que pueda establecerse
30 en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl 20210125122057CP



1 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en
2 todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la
3 entidad, imponerse de su movimiento y cerrarlas;
4 capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,
5 intereses y/o reajustes; aceptar o impugnar saldos;
6 liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales
7 inversiones, etcétera. Veintiocho. Ceder y aceptar cesiones
8 de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador; con
9 garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general,
10 efectuar toda clase de operaciones con documentos
11 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de
12 comercio, todo ello en moneda nacional o extranjera.
13 Veintinueve. Contratar préstamos, en cualquier forma, con
14 instituciones de crédito y/o fomento, y, en general, con
15 cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o
16 de derecho privado. Treinta. Firmar recibos, finiquitos y
17 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
18 extender, modificar y refrendar, toda clase de documentos,
19 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
20 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; y,
21 Treinta y uno. Solicitar para la entidad concesiones
22 administrativas, de cualquier naturaleza u objeto y sobre
23 cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces
24 o muebles. **DOS**. Sin perjuicio de lo recién apuntado, el
25 señor Presidente señaló que resulta aconsejable que se
26 confieran poderes especiales con el preciso fin de
27 resguardar, asegurar y dar mayores facilidades para que la
28 corporación pueda realizar operaciones con bancos e
29 instituciones financieras. Considerado el asunto, el
30 Directorio, tras un breve debate y por la unanimidad de sus

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DESANTIAGO

1 miembros, aprueba la moción y acuerda conferir el siguiente
2 mandato especial: Se otorga mandato especial y se confiere
3 poder a don **PATRICIO LAZCANO SILVA**, cédula de
4 identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED], a doña **MARÍA**
6 **FRANCISCA TONDREAU SORUCO**, cédula de identidad
7 número [REDACTED] e [REDACTED] s [REDACTED] s [REDACTED] a y [REDACTED] s [REDACTED]
8 [REDACTED], y a doña **CLAUDIA**
9 **PAPIC ILLANES**, cédula de identidad número [REDACTED] s
10 [REDACTED], para que,
11 actuando uno cualquiera de ellos, de manera indistinta,
12 usen la razón social y representen a la entidad sin fines de
13 lucro denominada **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, rol
14 único tributario número sesenta y cinco millones ciento
15 noventa y siete mil cuatrocientos quince guión uno, ante
16 bancos e instituciones financieras, con las siguientes
17 facultades: a) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
18 prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar,
19 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer,
20 en cualquier forma, de cheques, letras de cambio, vales
21 vista, libranzas, pagarés y demás documentos mercantiles o
22 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
23 moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones y
24 ejercer todos los derechos que a la corporación correspondan
25 en relación con tales documentos, sin restricciones; b)
26 Contratar cuentas corrientes de depósito y de crédito y toda
27 otra; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus
28 saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, c)
29 Retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de
30 cuenta corriente a través cajeros automáticos Redbanc y



1 retirar claves o dispositivos electrónicos con claves o
2 password, como Pinpass o Digipass; d) Contratar boletas de
3 garantía y suscribir los documentos accesorios a ellas; e)
4 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y depositar y retirar
5 valores y objetos de ellas; f) Comprar, vender, permutar, dar
6 y, en general, adquirir y enajenar, ceder y transferir, a
7 cualquier título, valores mobiliarios, efectos públicos y de
8 comercio y monedas extranjeras o divisas; g) Hacer
9 transferencias de dinero hacia cuentas bancarias, de bancos
10 nacionales o extranjeros; de la corporación o de terceros, en
11 moneda nacional o extranjera; cambiar o cobrar cheques en
12 dólares, en euros y, en general, todo documento emitido en
13 moneda extranjera; h) Invertir los dineros de la corporación,
14 celebrando al efecto y en su representación todos los
15 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
16 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de
17 derecho privado, quedando comprendidos en el ámbito de
18 esta facultad, entre otros, los depósitos de ahorro, las
19 inversiones en bonos hipotecarios o letras de crédito, en
20 pagarés de la Tesorería General de la República o del Banco
21 Central de Chile, en sociedades financieras o instituciones de
22 intermediación financiera, las inversiones en depósitos a
23 plazo, en fondos mutuos, las inversiones en los demás
24 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en
25 cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro,
26 reajutable o no, mediano o largo, a la vista o condicional, en
27 moneda nacional o extranjera, que actualmente exista en el
28 país o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro,
29 pudiendo el mandatario, en relación con estas inversiones,
30 abrir cuentas, depositar en ellas, imponerse de su

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 movimiento y cerrarlas; retirar, cobrar y percibir, en todo o
2 en parte y en cualquier momento, los dineros de la
3 corporación; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier
4 tiempo, intereses y/o reajustes; liquidar, en cualquier
5 momento, en todo o en parte, las inversiones; i) Cobrar,
6 percibir cuanto se adeude o adeudare a la mandante por
7 cualquier razón o título; j) Dar instrucciones para que
8 bancos o instituciones financieras, o entidades relacionadas,
9 públicas o privadas, efectúen inversiones por cuenta y a
10 nombre de la corporación; k) Requerir y recibir, aprobar y
11 objetar los saldos o liquidaciones, las cartolas y los saldos de
12 cualquier operación celebrada con bancos e instituciones
13 financieras, o entidades relacionadas, sin limitaciones; l)
14 Delegar sus facultades, pudiendo conferir poderes, por
15 simple instrumento privado, por ejemplo, para retirar
16 talonarios, retirar cheques en devolución que hayan sido
17 rechazados o protestados, solicitar cartolas, solicitar vales
18 vistas y/o retirar vales vistas de otras empresas. Estos
19 poderes podrán ser revocados en la misma forma en que se
20 otorgaron; m) Tramitar ante el Banco Central y demás
21 autoridades bancarias, declarándose expresamente la
22 facultad de gestionar todo tipo de operaciones de comercio
23 exterior y cambios internacionales, y declarándose de
24 manera particular, además, la facultad de contratar y/o de
25 ejecutar operaciones de comercio exterior y cambios
26 internacionales, sin limitaciones; presentar y solicitar
27 registros de importación y exportación, solicitudes anexas,
28 cartas explicativas, suscribir anexos, hacer declaraciones
29 juradas y toda otra documentación que le fuere exigida por el
30 Banco Central. El presente mandato se entenderá vigente



1 mientras su terminación no sea notificada al Banco Central
2 de Chile por un ministro de fe, salvo que valiéndose
3 mandante y mandatario de cualquier otro medio de
4 comunicación, el Banco Central tome nota de la revocación
5 del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por
6 cualquier causa legal.- **REDUCCIÓN A ESCRITURA**
7 **PÚBLICA.** Se acordó conferir poder a doña Claudia Papic
8 Illanes y a don Carlos M. Neira Flores para que, actuando
9 indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a
10 escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente
11 sesión y practiquen las inscripciones conservatorias que
12 correspondan. Y se les faculta asimismo para que, actuando
13 conjunta o separadamente, de manera indistinta, actúen
14 como apoderados de la persona jurídica ante el Ministerio de
15 Justicia y, particularmente, ante el Departamento de
16 Personas Jurídicas de dicho Ministerio, así como ante el
17 Servicio de Registro Civil e Identificación, para los fines que
18 sean del caso. Por último se acordó, además, que la presente
19 acta sea firmada por todos los señores Directores
20 comparecientes. Los acuerdos precedentes se cumplirán sin
21 necesidad de esperar la aprobación de la presente acta. Se
22 puso término a la sesión a las trece:treinta y cinco horas. En
23 comprobante firman Patricio Lazcano Silva Presidente, hay
24 firma; Cristian Balmaceda Undurraga Secretario, hay firma;
25 María Francisca Tondreau Soruco Vicepresidente, hay firma;
26 Clemente Peralta Toro Director, hay firma; Guillermo
27 Saavedra Bascuñán Director, hay firma; Leonel Sierralta
28 Jara Director, hay firma; Cristina Huidobro Tornvall
29 Director, hay firma; Cristian Valdés Contreras Director, hay
30 firma; Cristian Gutiérrez Pangui Director, hay firma".-

HQM

HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26° NOTARIA
DE SANTIAGO

1 Conforme con su original, del libro de actas respectivo, que
2 rola de página uno a página nueve, ambas inclusive.- En
3 comprobante y previa lectura, firma el compareciente el
4 presente instrumento. Di copia. Doy fe.

5
6
7
8
9
10 **Firma:**

CARLOS MAXIMILIANO NEIRA FLORES

11 **C.I. Nro.** [REDACTED] 23 [REDACTED]



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22 **NOTARIO**

23
24
25
26
27
28
29
30 **REPERTORIO Nro.: 651-2021.-**

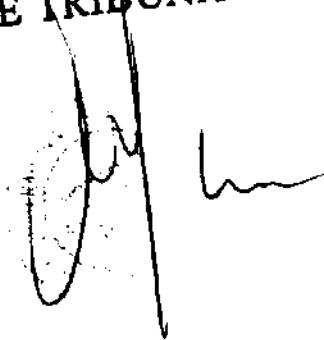


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Notario Público Humberto Quezada Moreno
Verifique validez en www.notariosyconservadores.cl/20210125122057CP

707325CP
K



INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a vertical line and a horizontal flourish.